Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 27 NOV. 2020

REF: 110014003043-**2020**-00079-00

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por Datacrédito Experian [fl.5-6] y la solicitud obrante a folio 1 del presente cuaderno, el Despacho de conformidad a lo reglado en el art. 599 del C.G.P., **DECRETA:**

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT o cualquier otro depósito financiero que posea el demandado en el establecimiento financiero **BANCOLOMBIA**, **sin perjuicio de que la medida no se acate, en virtud de las disposiciones legales que existieren en particular.**

Líbrese **oficio** con destino a al Gerente de dicha entidad crediticia comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

Igualmente en el oficio a librar, adviértasele que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina y que de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la anterior medida a la suma de $74.000.000.oo. M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez
2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 83 del 30 NOV 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Cssr